

Octava.–La presentación de originales finalizará el 31 de octubre de 2005 y se realizará en el Registro del Consejo Económico y Social, sito en la calle Huertas, 73 de Madrid. Los originales deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Cuatro copias de la tesis doctoral debidamente encuadradas (dos de las cuales pasarán a formar parte del fondo documental del CES).
- Certificado académico especificando el título de la tesis doctoral, director, calificación y fecha de lectura de la misma y tribunal que la juzgó.
- Síntesis descriptiva de la tesis doctoral y consideraciones que el autor estime oportunas (cinco copias).
- Datos personales del autor de la tesis.

Novena.–El fallo del Jurado sobre los citados premios será emitido antes del 31 de marzo del año 2006.

Décima.–La participación en estos premios supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad de los derechos de autor para el caso de que el CES decida la publicación de la tesis premiada.

Madrid, 16 de mayo de 2005.–El Presidente, Jaime Montalvo Correa.

9479 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2005, del Consejo Económico y Social, por la que se convocan tres premios de investigación.*

El Consejo Económico y Social para promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca tres Premios de Investigación que se regirán por las siguientes bases:

Primera. *Temas de presente convocatoria.*

Políticas públicas de promoción de I+D+i: Impacto en los sectores productivos y transformaciones sectoriales.

Empleo y distribución funcional de la renta.

Metodologías de evaluación de los sistemas y políticas educativas en España.

Segunda. *Dotación económica de los Premios.*

Treinta mil euros cada uno.

Tercera. *Plazo de entrega de los Proyectos de investigación.*–Los Proyectos de investigación junto con la documentación complementaria, habrán de entregarse (original y tres copias) en la sede del Consejo Económico y Social, calle de las Huertas, 73, 28014 Madrid, antes del día 30 de septiembre del año 2005.

Cuarta. *Plazo de entrega de los Trabajos de investigación.*–El plazo para entregar los Trabajos de investigación resultantes de la ejecución de los Proyectos de investigación premiados finalizará el 30 de septiembre del año 2007.

Quinta. *Participantes.*–Podrán participar en los presentes Premios los investigadores o equipos investigadores –bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del Proyecto y responsable del mismo a todos los efectos–, que presenten un Proyecto de investigación sobre alguno de los temas enunciados en la Base primera de la presente convocatoria.

Sexta. *Requisitos de los Proyectos de investigación.*–Los Proyectos de Investigación deberán contener:

Memoria descriptiva del Proyecto –15 a 30 folios mecanografiados a doble espacio, por una cara, en hojas DIN A4–, que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del Proyecto.

Relación en su caso de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.

Currículum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes.

Certificación del carácter original e inédito del Proyecto de investigación así como que no forma parte de Proyectos financiados por Organismos públicos o privados.

Séptima. *Composición del Jurado.*–Los Proyectos de investigación por cada área temática serán estudiados por un Jurado o Comisión científica nombrada al efecto por el Consejo Económico y Social, presidida por el Presidente del Consejo o persona en quien delegue e integrada por un representante de cada uno de los Grupos del CES, que será la responsable de seleccionar los Proyectos de investigación y efectuar el seguimiento de la ejecución de los Proyectos.

Octava. *Criterios de selección de los Proyectos de Investigación.*–El Jurado correspondiente seleccionará el Proyecto que, a su juicio, sea

merecedor del Premio, teniendo en cuenta el contenido científico, la calidad y viabilidad de cada Proyecto y la adecuación, capacidad y dedicación del investigador o equipo investigador para ejecutar el Proyecto.

La decisión del Jurado será, en cualquier caso, inapelable.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio correspondiente si considera que los Proyectos presentados no reúnen los méritos necesarios.

Novena. *Seguimiento de la ejecución de los Proyectos de Investigación.*–El seguimiento de la ejecución de cada Proyecto seleccionado es competencia de la Comisión científica designada por el CES.

Para la realización del seguimiento de la ejecución de los Proyectos de investigación se evaluará el grado de cumplimiento del Proyecto, que deberá ser debidamente justificado mediante un Informe trimestral de seguimiento.

Los investigadores responsables de la ejecución de los Proyectos seleccionados suscribirán un contrato relativo a la ejecución de su Proyecto de investigación. El citado contrato contendrá una cláusula por la que el responsable del Proyecto se comprometerá a remitir trimestralmente al Consejo un Informe que resuma los avances que se van produciendo en el desarrollo del trabajo de investigación. Este Informe deberá señalar las tareas realizadas en el trimestre, haciendo referencia expresa al Plan de trabajo que figura en el Proyecto, de modo que se pongan de manifiesto los avances en el cumplimiento del mismo.

Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

Décima. *Pago del Premio.*–El importe de los Premios se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 30% de la cuantía total del Premio se tramitará una vez se reciba el primer Informe trimestral de ejecución del Proyecto y la Comisión científica dé su conformidad al mismo. El segundo pago del 70% restante se tramitará a la entrega del trabajo finalizado y una vez que la Comisión científica manifieste su conformidad con el mismo. Excepcionalmente, la Comisión científica podrá autorizar el anticipo de cantidades adicionales que en ningún caso podrán exceder de otro 30% de la cuantía total del Premio.

El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o la no entrega del trabajo de investigación finalizado podrá dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas así como a proponerse las acciones legales que procedan.

Undécima. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad de los derechos de autor para el caso de que el CES decida la publicación de los trabajos premiados.

Madrid, 16 de mayo de 2005.–El Presidente, Jaime Montalvo Correa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

9480 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2004, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003.*

El Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia surge como desarrollo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, incluyendo como nuevos costes para retribuir las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica a tener en cuenta en el cálculo de la tarifa media o de referencia, el coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 y el coste correspondiente a las revisiones derivadas de los costes de generación extrapeninsular correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002.

La Disposición adicional primera del citado Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, establece que los costes correspondientes al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 y revisiones derivadas de los costes de generación extrapeninsular tendrán el carácter de derechos de naturaleza análoga a los que se refiere el artículo 2.1, párrafo a) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de

fondos de titulización, a los efectos de la aplicación, en su caso, por Orden del Ministro de Economía, del procedimiento previsto en el mismo.

El punto decimosexto.1 de la Orden ECO/2714/2003, de 25 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, en lo referente a la cesión y/o titulización del coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 y del coste correspondiente a las revisiones derivadas de los costes extrapeninsulares, establece que «La Comisión Nacional de Energía comunicará a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía el importe definitivo pendiente de compensación correspondiente, que deberá ser publicado mediante Resolución de la citada Dirección General antes del 30 de junio de cada año.»

Con fecha 9 de mayo de 2005 la Comisión Nacional de Energía ha remitido a la Dirección General de Política Energética y Minas el importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2004, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003.

Por todo ello, la Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.—El importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2004, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 asciende a 1.163.749,85 miles de euros.

Segundo.—El tipo de interés anual de referencia utilizado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, es del 2,107 por ciento y es igual a la media del EURIBOR previsto en el apartado 2.b) del punto decimosexto de la Orden ECO/2714/2003, de 25 de septiembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de mayo de 2005.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

9481

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de abril de 2005 como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC de los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de abril de 2005 identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Ratificación de Normas Europeas. Abril 2005

Código	Título	Fecha de disponibilidad	Anula a
EN 2486:2005.	Material aeroespacial. Aleación de aluminio AL-P2618A. Productos de forja.	2005-02-23	
EN 3841-100:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 100: Generalidades.	2004-12-22	
EN 3841-201:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 201: Inspección visual.	2004-12-22	
EN 3841-202:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 202: Dimensiones y masas.	2004-12-22	
EN 3841-301:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 301: Caída de tensión.	2004-12-22	
EN 3841-302:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 302: Resistencia del aislamiento.	2004-12-22	
EN 3841-303:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 303: Resistencia dieléctrica.	2004-12-22	
EN 3841-304:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 304: Puntos de disparo.	2004-12-22	
EN 3841-305:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 305: Comportamiento en corto-circuito.	2004-12-22	
EN 3841-306:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 306: Vida en servicio.	2004-12-22	
EN 3841-307:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 307: Comportamiento con el sistema de disparo bloqueado.	2004-12-22	
EN 3841-308:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 308: Rayos.	2004-12-22	
EN 3841-401:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 401: Arena y polvo.	2004-12-22	
EN 3841-402:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 402: Corrosión.	2004-12-22	
EN 3841-403:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 403: Humedad.	2004-12-22	
EN 3841-404:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 404: Antideflagración.	2004-12-22	
EN 3841-405:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 405: Resistencia a los fluidos.	2004-12-22	
EN 3841-406:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 406: Inflamabilidad.	2004-12-22	
EN 3841-407:2004.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 407: Variación de la temperatura.	2004-12-22	